

Augusto Trujillo Werner

Ens, verum, bonum, universales en Tomás de Aquino

Resumen: Este artículo académico trata sobre cómo Tomás de Aquino entendía: (1) La abstracción del *ens, verum et bonum simpliciter*. (2) La fructificación de los primeros y segundos preceptos prácticos en la persona. (3) El imperativo práctico “*haz el bien (universal y particular-humano) y evita el mal (universal y particular-humano)*”.

Palabras claves: *Ontología. Gnoseología. Ética. Tomás de Aquino. Ley natural.*

Abstract: This scholarship article explains how Aquinas understood: (1) The abstraction of the *ens, verum et bonum simpliciter*. (2) The establishment of the first and second practical commandments in a person. (3) The practical imperative “*do good (universal and particular-human) and avoid (universal and particular-human) evil*”.

Keywords: *Ontology. Gnoseology. Ethics. Aquinas. Natural law.*

1. Ontología, gnoseología y ética en el Aquinate

En estos textos se afirma, aunque el Aquinate no entra en detalles de edad, cómo solo a partir de cierto periodo, semanas o meses de vida,¹ se puede hablar de aprehensión intelectual del ente en cuanto tal, de la verdad universal y del bien ontológico en el ente verdadero y bueno singular.² Por tanto, a efectos de ontología, gnoseología y ética se puede afirmar que en la filosofía del Aquinate³ las primeras nociones universales y *simpliciter: ens, verum, bonum* –también el *Doctor Communis* las llama

semillas sapienciales–,⁴ solo se abstraen y, *a fortiori*, solo fructifican en el primerísimo juicio intelectual universal: el “principio de no contradicción” y el primerísimo juicio moral universal: “haz el bien y evita el mal”, después de un tiempo.

Estos primerísimos juicios morales precisamente son universales, indelebles e inmateriales dado que son fruto de la confrontación o similitud entre estos conceptos intelectos del intelecto pasivo en acto: ente-no ente, verdadero-falso, bien-mal, y de estos se derivan necesariamente algunos preceptos secundarios como “no matar” o “no robar”, etc.

Estos fructifican después de un cierto tiempo de vida, dado que tanto en el bebé de pocas semanas, por un insuficiente desarrollo cerebral,⁵ como en el adulto que sufre una severísima carencia cerebral, se impide que las potencias sensitivas internas, sentido común, imaginativa, memoria y cogitativa, funcionen correctamente y produzcan la especie sensible.

El uso de la razón depende en cierto modo de las potencias sensitivas. Si el sentido está impedido, e impedidas también las potencias sensitivas internas, el hombre no tiene perfecto uso de razón. Es el caso de los que duermen o de los locos. Las potencias sensitivas son orgánicas. Por eso, los actos y también el uso de *la razón quedan impedidos si los órganos están imposibilitados*. En los niños [...] no se da el perfecto uso de razón, como tampoco de los demás miembros (corporales: brazos, piernas, etc.).⁶

Las potencias sensitivas internas son orgánicas. Tienen su sede en el cerebro y son necesarias para la racionalidad⁷ –aunque la inteligencia y la voluntad son potencias inorgánicas e inmateriales–,

dado que el intelecto agente necesita de la especie sensible sobre la que actúa iluminando y produciendo la especie inteligible. Esta especie inteligible es recibida por el intelecto en potencia, que es el que finalmente produce la especie intelecta expresa, concepto o noción universal.

Es imposible que nuestro entendimiento [...] que se encuentra unido a un cuerpo pasible, entienda en acto algo sin recurrir a las imágenes. [...], porque al ser el entendimiento una facultad que no se sirve de ningún órgano corporal, de ninguna manera estaría impedido su acto por la lesión de un órgano corporal si para su ejercicio no necesitase el acto de otra facultad que sí utiliza dichos órganos. Las potencias que sirven de órganos corporales son el sentido, la imaginación y las otras facultades de la parte sensitiva. Por eso resulta evidente que para que el entendimiento entienda en acto, y no sólo cuando por primera vez adquiriera un conocimiento, sino también en la posterior utilización del conocimiento adquirido, se precisa el acto de la imaginación y el de las demás facultades. Pues observamos que, impedido el acto de la imaginación por la lesión de un órgano, como sucede en los dementes, o impedida la facultad de la memoria, como sucede en los que se encuentran en estado de letargo, el hombre no puede entender en acto ni siquiera aquellas cosas cuyo conocimiento ya había adquirido.⁸

El Aquinate confirma que se trata de ideas intelectas en acto, ejemplificando con una analogía. Un arquitecto cuando concibe la idea expresa de casa, la conoce análogamente a como Dios conoce y en Él solo puede haber ideas intelectas en acto.

Es necesario que haya ideas en la mente divina. Pues *idea*, palabra griega, en latín se dice *forma*; de ahí que por las ideas se entiendan las formas de otras cosas existentes fuera de estas mismas cosas. [...]. Ejemplo: la imagen de la casa preexiste en la mente del constructor. Y esto puede ser llamado idea de la casa, porque el constructor intenta asemejar la casa a la forma que concibió en la mente. Así, pues, como el mundo no existe por casualidad, sino que ha sido hecho por Dios

por conocimiento [...], es necesario que en la mente divina esté la forma a cuya semejanza se hizo el mundo. Y en esto consiste la idea.⁹

“El intelecto humano, al inicio, es [similar a una tablilla sobre la cual no hay escrito nada],¹⁰ pero a continuación se acumula la ciencia mediante los sentidos y en virtud del intelecto agente”,¹¹ *i. e.*, la falta de desarrollo cerebral hace que este se encuentre en las primeras semanas como obnubilado e inoperante en acto; si bien los sentidos externos pueden ser estimulados correctamente por las sensaciones externas. *V. gr.*, el bebé mueve la cabeza hacia un sonido que le llama la atención, o sigue correctamente con los ojos la pelota dorada que el médico le muestra para analizar su grado de visión, mas los sentidos internos, por causa del mal funcionamiento de su órgano, no están en condiciones de suministrar la especie sensible al intelecto agente, por tanto este no puede presentar nada al intelecto posible, el cual consecuentemente no expresa ninguna noción universal o *simpliciter*.

[Dado que] en los niños el humor linfático [12] debe necesariamente abundar en el cerebro. En el cual tienen el propio órgano la potencia imaginativa, estimativa (cognitativa en el ser humano), memorativa y el sentido común, debían necesariamente ser obstaculizados sobre todo los actos de estas facultades y por consecuencia, también el intelecto, el cual recibe inmediatamente el conocimiento de tales potencias y a esas se refiere cada vez que es en acto.¹³

Resulta claro pues que para el Aquinate, durante las primeras semanas de vida, el cerebro todavía no está suficientemente desarrollado para elaborar y presentar una especie sensible al intelecto agente. Continuando el argumento, nuestro autor diferencia claramente entre la aprehensión intelectual de las primerísimas nociones universales de *ens*, *verum*, *bonum* y el mero sentir de una persona que, por causa del mal funcionamiento del cerebro –llámese bebé, o persona que llegó a adulto con gravísimas deficiencias cerebrales–, posee sentidos internos pero aún no están capacitados para ofrecer ninguna especie sensible al intelecto agente.

Si pues, el niño es inteligente en potencia, aunque actualmente no entienda, deberá haber en él alguna potencia mediante la cual sea capaz de entender. Y esta potencia es el entendimiento posible. Luego el entendimiento posible deberá estar unido al niño antes de que éste entienda en acto [...]. [Por tanto hubo un tiempo en que no entendió en acto, sino que entendería en potencia]. El niño es inteligente en potencia, no como si todavía no tuviese la naturaleza para entender, sino como teniendo impedimento para que entienda, porque está impedido para entender [...] *por eso, quitado el impedimento, inmediatamente entiende*.¹⁴

No entiende en acto, porque el intelecto posible todavía no ha recibido ninguna especie inteligible del intelecto agente. Ciertamente estas personas son capaces de reacciones, pero se debe remarcar que son reacciones sensitivas, dado que no llegan a ser reacciones intelectivas ni son movidas por la voluntad.¹⁵

En el Aquinate, aprehender con la razón superior el ente significa captar un compuesto de naturaleza (esencia o forma) y acto de ser, “*de ahí que el nombre de esencia (o naturaleza) se cambie por los filósofos en el nombre de quiddidad [...], esto es, aquello por lo que una cosa (un ente real, p. e., no un accidente) es lo que es*”.¹⁶ Como explica también en la *Suma Teológica*:

Conceptualmente es anterior lo que primero concibe el entendimiento. Lo primero que aprehende el entendimiento es el mismo *ens* (el *ens* en cuanto tal, en sí); lo segundo, que conoce el *ens* (*ens* en cuanto entendido en sí); lo tercero, que apetece el *ens* (*ens* en cuanto querido en sí). Luego, primero se da el concepto de *ente*; después, el de lo *verdadero*; por último, el de *bien* aun cuando este se dé en las cosas.¹⁷

O sea, la noción de lo verdadero presupone la aprehensión del ente (las cosas como entes) y, a su vez, la noción de lo bueno presupone las nociones de ente y lo verdadero. *I. e.*, lo primérisimo que captamos es la naturaleza humana aprehendiendo lo verdadero, y aprehendiendo lo bueno, que es una noción fundamental para

cualquier juicio, hábito, tendencia o acto moral, aunque

el entender en acto depende de nosotros. Por esto sucede que no todos los hombres entienden las cosas de las cuales tienen fantasmas, sino sólo los instruidos y acostumbrados a ejercitar convenientemente la potencia cogitativa.¹⁸

Por tanto, la ley natural presupone un conocimiento de la naturaleza en general y de la naturaleza humana en particular.¹⁹

2. La primera fructificación de la ley natural

A la luz de esta doctrina se puede afirmar que, *a fortiori*, la primera enunciación de los preceptos prácticos de la *ley moral natural*, dados en la *Summa Theologiae*,²⁰ solo los fructificará naturalmente la razón práctica como imperativo moral ordenados a la acción real –tanto universal: “*haz el bien (general) y evita el mal (general)*”, como particular: “*haz el bien (humano) y evita el mal (humano)*” – cuando el intelecto y la voluntad ya conozcan y quieran (o no quieran y eviten) en acto las nociones universales de ente-no ente, verdadero-falso, bueno-malo y las nociones concretas de bien y mal para el hombre: lo que implica conocer y querer la noción de naturaleza humana y las inclinaciones humanas en cuanto tales. O sea, la ley moral natural es también fruto de la experiencia moral.²¹ “La comprensión de los principios (puede ser) imperfectísima (pero) nace de nuestra propia naturaleza, y no del estudio humano acerca de la verdad”.²² La razón *se sirve* de las tendencias naturales humanas en cuanto tales –o sea, tendencias gobernadas y resultado de la inteligencia y la voluntad–²³ a modo de indicador, señalando a la razón práctica y a la voluntad sobre qué *parte* de la naturaleza humana deben fijarse para fructificar el precepto de la ley moral natural;²⁴ y “es natural, por radicar en los principios de la naturaleza humana”.²⁵

Usando la analogía entre el orden de las verdades teóricas y prácticas, Tomás de Aquino determina el funcionamiento de la ley moral natural

como racional, como *ordo praeceptorum*, pues *ordo* implica necesariamente racionalidad.²⁶ Por esto, la ley moral natural es el conjunto de los primeros preceptos queridos por la voluntad y aprehendidos por la razón práctica de toda persona (con uso de razón) y el conjunto de los preceptos secundarios derivados necesaria e inmediatamente de los cuatro primeros preceptos, aprehendidos y queridos naturalmente por la *mayoría* de las personas.²⁷

Debido a que algunos tienen la razón oscurecida por una pasión, por una mala costumbre o por una torcida disposición natural. Y así cuenta Julio César en VI *De bello gallico* que entre los germanos no se consideraba ilícito el robo a pesar de que es expresamente contrario a la ley natural.²⁸

El entendimiento, tanto el práctico como el teórico, poseen como objeto la verdad, pero en la razón teórica se trata de la verdad en sí, mientras que en la razón práctica se trata de la verdad ordenada a la operación, siendo la verdad justa la regla y gobernante de la acción humana, o sea, racional.²⁹

Y así encontramos, ante todo, en el hombre una inclinación que le es común con todas las sustancias, consistente en que toda sustancia tiende por naturaleza a conservar su propio ser. Y de acuerdo con esta inclinación pertenece a la ley natural todo aquello que ayuda a la 2º) conservación de la vida humana e impide su destrucción. En segundo lugar, encontramos en el hombre una inclinación hacia bienes más determinados, según la naturaleza que tiene en común con los demás animales. Y a tenor de esta inclinación se consideran de ley natural las cosas que la naturaleza ha enseñado a todos los animales, tales como 3º) la conjunción de los sexos, la educación de los hijos y otras cosas semejantes. En tercer lugar, hay en el hombre una inclinación al bien correspondiente a la naturaleza racional, que es la suya propia, como es, por ejemplo, la inclinación natural a buscar la verdad acerca de Dios y a vivir en sociedad. Y, según esto, pertenece a la ley natural todo lo que atañe a esta inclinación, 4º) como evitar la ignorancia, evitar ofender

con quien uno debe vivir y todo lo demás relacionado con esto. (Y el primer 1º) precepto [haz el bien y evita el mal]).³⁰

Aquí el Angélico trata exclusivamente sobre el ser humano en cuanto tal, o sea, en cuanto racional, y de las inclinaciones humanas en cuanto tales, *i. e.*, dominadas, regidas o gobernadas por la razón, “la razón domina y manda sobre [...] las inclinaciones naturales, [por tanto] las inclinaciones humanas deben ser regidas por la razón”.³¹ Esto supone que la inclinación humana se refiere al hombre en cuanto humano, *i. e.*, lo genuina y específicamente humano, no a la concepción e inclinación que pueda tener sobre la vida ajena un asesino en serie con “la razón oscurecida por una pasión, por una mala costumbre o por una torcida disposición natural”.³² O la concepción y tendencia que pueda tener un cleptómano sobre y hacia la propiedad privada.

En el *Corpus Thomisticum* ante todo un hombre completamente libre, ya que quien quiere la cosa o la acción mala (matar, violar, cometer adulterio, etc) no es íntegramente libre,³³ es el hombre en cuanto humano o en cuanto tal. Con esta expresión, ‘hombre en cuanto humano o en cuanto tal’, o simplemente ‘persona’, se hace referencia a lo propio, genuino y exclusivo de la especie humana: actuar conforme a la inteligencia y a la voluntad, por tanto, conforme a la naturaleza humana. Pero también actuar conforme a las tendencias genuinamente humanas: no matar, no violar, no robar, etc.

Dios actúa en cada cosa en conformidad con las condiciones de cada una; así en las cosas naturales (animales, como un delfín o un perro, plantas y minerales) interviene suministrándoles el poder de actuar determinado de sus respectivas naturalezas [...]. Sin embargo [*en los seres humanos*] *con libre arbitrio interviene dándoles el poder de actuar libremente* (bien o mal).³⁴

En este sentido, las inclinaciones naturales propias de un individuo son aquellas que surgen de su naturaleza humana. Las inclinaciones del ser humano surgen de su naturaleza racional, la cual es la forma genuina y específicamente humana. Las inclinaciones que son naturales, de acuerdo

con la naturaleza de la especie hombre, son aquellas que brotan de la naturaleza racional, la cual es la forma por la que una persona se puede situar en su especie humana y estas tendencias sí pertenecen a la ley moral natural,³⁵ como se afirma en este texto: “Pertenece a la ley natural todo aquello a lo cual el hombre se encuentra naturalmente inclinado, dentro de lo cual *lo específico del hombre es que se sienta inclinado a obrar conforme a la razón*”.³⁶

Esto no quiere decir que a) una persona por actuar voluntariamente de forma ilícita o no ética deja por ello de ser persona, libre u hombre en cuanto tal: “La voluntad es libre porque no está sujeta a ninguna necesidad (de cualquier bien finito, y por tanto) [...] en relación al fin (finito) puede querer el bien o el mal”.³⁷ Sin embargo, sí se puede sostener con Tomás de Aquino, que en ese acto o tendencia, esa persona particular no está siguiendo lo específicamente natural humano en cuanto tal, y en este sentido se está *autodespersonificando* un poco y se está *autodesliberando* un poco: “Cualquier voluntad creada puede empeorar en su acto porque proviene de la nada y puede por tanto *deteriorarse*”.³⁸ b) Tampoco quiere decir que cualquier tendencia de cualquier persona, fruto de o gobernada por la razón práctica, por más buena que sea, v. g., sentirse atraído a curar las heridas de los enfermos, pertenezca a la ley moral natural. Puesto que hay personas libres y racionales que no se sienten naturalmente inclinadas a curar las heridas de los enfermos. Resumiendo: Para que una tendencia pertenezca a la ley moral natural debe cumplir estos dos requisitos: 1) estar gobernada y ser resultado de la razón práctica y que 2) cualquier persona tienda a ese bien naturalmente.

En este sentido, para nuestro autor la ley, en este caso la ley moral natural, se define como “una ordenación de la razón al bien común”.³⁹ Consecuentemente, lo esencial de la ley moral natural es que sea fruto de la razón práctica ordenada al bien (ontológico, no al bien egoísta y subjetivo de una persona particular). Esto significa que sin ordenación al bien *simpliciter*, ontológico o con propiedad trascendental, no hay ley propia ni esencialmente.⁴⁰

Una definición errada de ley moral natural sería especificarla como una simple tendencia en la

naturaleza del hombre. Sin embargo, la verdadera y justa definición de ley natural solo es fruto de la razón humana como precepto de la inteligencia de cualquier persona hacia su fin. Por esto, es injusto y falso afirmar que Tomás de Aquino confundía la ley moral natural con las inclinaciones de cualquier hombre. Al contrario, él mantenía que la ley natural es fruto de la razón práctica de cualquier hombre, ordenando las acciones e inclinaciones teleológicamente al fin humano. Aunque esta dicamina sobre las inclinaciones humanas, como su materia altamente contingente. Esta es la esencia ética de la persona.⁴¹

Pues para T. de Aquino “la ley (*moral*) natural no es otra cosa que la participación de la ley eterna en la criatura racional”.⁴² La ley eterna – el mismo intelecto divino y la misma voluntad divina – considera la creación toda (incluyendo los minerales) –¿Qué sería de la vida si el sol, que es un mineral, no actuase calentando e iluminando la tierra, sin tener conciencia ni vida?– ordenada, actuando y persiguiendo sus fines propios, en orden al bien común universal; algunos seres racional y libremente, como el hombre, y otros irracionalmente.⁴³

Siguiendo el argumento se señala que para el *Doctor Communis* los preceptos secundarios, p. e., “no robar, no matar o devolver el depósito (prestado), serían conclusiones particulares (y necesarias) de la razón práctica”⁴⁴ derivadas de los cuatro primeros preceptos. Estos preceptos secundarios “son rectos en la mayoría de los casos, pero fallan algunas veces”.⁴⁵ Si bien es cierto que hay un límite moral natural, como expone T. de Aquino. Como máximo, los errores de comprensión y de volición serán relativos a los bienes de los preceptos segundos de la ley moral natural, nunca respecto de los bienes de los primeros preceptos de la ley moral natural. Frente a estos primeros, ni el intelecto puede engañarse o ser engañado, ni la voluntad quererlos por mucha presión que hagan los apetitos inferiores.

Se debe concluir que la ley natural, en cuanto a los primeros principios universales, es la misma para todos los hombres, tanto en el contenido (voluntad, querer) como en el grado de conocimiento. Mas en cuanto a ciertos preceptos particulares, que son

como conclusiones derivadas de los principios universales, también es la misma bajo ambos aspectos en la *mayor parte de los casos; pero pueden ocurrir algunas excepciones*, ya sea en cuanto a la rectitud del contenido (voluntad, querer), a causa de algún impedimento especial [...]; ya sea en cuanto al grado del conocimiento, debido a que algunos tienen la razón oscurecida por una pasión, por una mala costumbre o por una torcida disposición natural. Y así [...] entre los germanos no se consideraba ilícito el robo a pesar de que es expresamente contrario a la ley natural (a un precepto segundo de la ley moral natural, no primero).⁴⁶

En este sentido la voluntad es superior y es la única, si el acto es humano pero no del hombre, que puede mandar a los apetitos inferiores a que se muevan. Sin esta orden de la voluntad no hay movimiento humano. Habría —si los apetitos sensibles se mueven solos—, en todo caso, movimientos del hombre pero no humanos. Sin embargo, no todos los movimientos humanos comandados por la voluntad son lícitos, aunque la voluntad sea una potencia inmaterial y, por tanto, espiritual. Estos querer ilícitos se dan porque la voluntad accede a lo que las pasiones de la misma persona le ofrecen, y esta, la voluntad, consigue que el intelecto se fije en los aspectos buenos que esa acción ilícita, como robar o cometer adulterio, pueda tener.

El bien está en las cosas reales, no es nuestro apetito sensitivo el que las hace buenas o malas, sino que nuestras potencias aprehensivas y apetitivas superiores, *i. e.*, intelecto y voluntad lo que hacen es *simplemente* aprehender y querer el bien en cuanto tal que hay en el ente bueno como objeto.⁴⁷ Por tanto, formular a) el primerísimo principio y precepto moral, b) los tres primeros principios y preceptos morales, y c) los segundos, requiere necesaria y anteriormente que el intelecto en potencia exprese los primerísimos conceptos universales.

Pero en nuestro caso, aquello que causa el movimiento como un bien deseable difiere de aquel que causa el movimiento como un bien inteligible; aunque cada uno causa movimiento como un motor inmóvil. Esto es particularmente evidente en el caso de una

persona incontinente. Porque de acuerdo con su razón esta se mueve por un bien inteligible, pero de acuerdo con su potencia concupiscible esta se mueve por algo atrayente a los sentidos, lo cual aunque parece ser bueno, no es bueno absolutamente sino solo *secundum quid*. Sin embargo, este tipo de diferencia no puede encontrarse en el primer inteligible y en el primer deseable bien, sino que el primer inteligible y el primer deseable debe ser el mismo. La razón es que un bien concupiscible, que no es un bien inteligible, es meramente un bien aparente. *Pero el primer bien debe ser objeto de la voluntad, i. e., un objeto deseado por el apetito intelectual*. Porque la voluntad pertenece al orden intelectual y no meramente al apetito concupiscible. Y esto es así porque lo que es deseado por la potencia concupiscible parece ser bueno porque es deseado. Porque la concupiscencia pervierte el juicio de la razón (el apetito sensible siempre viene después del juicio racional práctico) y se ve como bueno lo que es (simplemente) agradable (a la *sensualitas*). Pero lo que es deseado por el apetito intelectual es deseado porque es bueno *secundum se* (o sea el intelecto y la voluntad desean el bien que hay en el ente bueno, mientras que el apetito sensible ve como bueno aquello que deseaba. En el fondo es la persona, con sus tendencias y voluntad, que hace al intelecto ver como bueno aquello que *per se* es moralmente malo, *i. e.*, egoístamente la persona lo hace ver como bueno para justificarse). *De este modo el apetito concupiscible [...] es bueno solo cuando es deseado a través de un dictado de la razón. Por tanto este* (el bien concupiscible) *no puede ser el primer bien, sino solo aquel* (bien inteligible que quiere la voluntad) *que, porque es bueno, mueve el deseo que es a la vez apetecible e inteligible*.⁴⁸

Al respecto de la *sindéresis*, se debe señalar con el Aquinate que es el hábito natural *cuasi innato* que, en cuanto hábito, *recuerda* a la razón —en el sentido de dar un conocimiento inmediato— los primeros principios de la ley moral natural,⁴⁹ ya que en la *sindéresis* están habitualmente los preceptos de la ley moral natural, siendo estos los primeros principios del conocimiento práctico.⁵⁰

Mientras que 1) la *conciencia* es el acto de la razón práctica, 2) la ley moral natural es más bien el fruto de la razón práctica, y 3) el hábito de los primeros principios de la ley moral natural es la *sindéresis*.⁵¹ Esta dictamina universalmente los preceptos de la ley moral natural, mientras que la conciencia establece lo que se debe realizar u omitir en cada caso práctico particular. Por tanto, la *sindéresis* no puede errar, ya que no puede ser aturdida, enajenada o confundida por ninguna pasión,⁵² mas la conciencia al aplicar la norma o principio general al caso o conclusión particular, sí.⁵³

La *sindéresis* conoce los primeros principios de la ley moral natural cuando el intelecto fructifica por primera vez el primerísimo principio y precepto y los primeros principios de la ley moral natural. *I. e.*, antes va la potencia que su hábito. La *sindéresis* guarda y recuerda los primeros principios de la ley moral natural al intelecto práctico cuando este *va a buscarlos*. “La *sindéresis* es [...] un hábito que contiene los preceptos de la ley natural que son principios primeros del obrar humano”.⁵⁴

Se debe sostener que la ley moral natural nos resulta tan oscura, enredada y complicada, pero a la vez tan atractiva, interesante y atrayente, porque la razón práctica más que participar en la inteligencia con que Dios conoce la ley eterna –de la que la ley moral natural es una participación en el ser humano–, participa de la voluntad divina respecto de ella, por esto es muy complicado entenderla pero muy fácil quererla.⁵⁵ Se puede sustentar análogamente, que si la *sindéresis* es el hábito del intelecto práctico, así también la inteligencia es el hábito del intelecto especulativo cuando aprendemos algo;⁵⁶ *i. e.*, una norma aritmética o una norma moral la podemos conservar aunque pensemos solo puntualmente en ella.⁵⁷

Para aclarar lo anterior conviene comentar que el sujeto de las potencias inmateriales es la esencia del alma, por lo que estas potencias se encuentran desde que se infunde el alma. Los animales irracionales tienen alma sensitiva, como forma sustancial de un cuerpo material. Por tanto, cuando se corrompe la sustancia, *v. gr.*, cuando un perro muere después de diez años de edad, se disgrega el cuerpo en pocos días volviendo a ser la materia potencialidad

de la materia prima; dado que el perro ya no es perro, ahora simplemente es un conjunto de sustancias independientes, puesto que no tiene una forma sustancial que las mantenga unidas, “toda realidad divisible exige algo que lo tenga junto y una sus partes”.⁵⁸ En el perro muerto ya no hay forma sustancial de perro, hay, eso sí, forma sustancial cadavérica.⁵⁹ Por lo tanto, no pueden existir accidentes de perro sin sustancia perro, aunque apenas muerto aquello parezca un perro dormido. Sin embargo se debe sostener con el Angélico que al ser humano le sucede distintamente cuando muere, dado que el alma humana es inmaterial e infundida directamente por Dios. O sea, el alma humana es forma sustancial (*quod*) de un cuerpo, por lo que sería mortal, y a la vez subsistente (*quo*) por lo que a la vez sería inmaterial, ya que tiene inteligencia y voluntad y por tanto estrictamente nunca dejaría de existir.

El mismo principio intelectual, llamado mente o entendimiento, tiene una operación por sí, independiente del cuerpo. Y nada obra por sí si no es subsistente. Pues no obra más que el ser en acto; por lo mismo, algo obra tal como es. Así, no decimos que calienta el calor, sino lo caliente. Hay que concluir, por tanto, que el alma humana, llamada entendimiento o mente, es algo incorpóreo y subsistente.⁶⁰

Se concluye señalando que, aunque una persona no haya alcanzado nunca el uso de razón, no por ello se le puede considerar menos persona, puesto que posee en esta vida por naturaleza una inteligencia y voluntad abiertas al absoluto.⁶¹ Aunque “aquellos que están mejor dispuestos en sus potencias imaginativa, cogitativa y memorativa, están mejor dispuestos para entender”.⁶²

Notas

1. La edad del uso de la razón no es homogénea entre los psicólogos evolutivos. *Vid.* AA.VV <http://www.urbanchildinstitute.org/why-0-3/baby-and-brain>.
2. Aquino, *De Veritate*, q. 2 a. 3 ad 19 “Es necesario que lo que está en nuestro intelecto, estuviera antes en los sentidos”. Traducción mía; *vid.* S. Th., I, q. 16, a. 4, ad 2.

3. En particular ver el amplio tratado sobre la persona en T. de Aquino, S. Th., I, qq. 75-89.
4. Vid. T. de Aquino, S. Th., I-II, q. 63, a. 1, co. "Que son como semillas intelectuales y morales".
5. Vid. Abbot, <http://www.nature.com/news/neuroscience-the-brain-interrupted-1.16831>. Falta de desarrollo cerebral.
6. T. de Aquino, S. Th., I, q. 101, a. 2, co. Cursiva y paréntesis míos.
7. Vid. T. de Aquino, S. Th., I, q. 101, a. 2, ad. 1. "Ese gravamen que ejerce el cuerpo corruptible afecta al uso de la razón".
8. T. de Aquino, S. Th., I, q. 84, a. 7, co. *A fortiori*, más se dará con respecto de los bebés que nunca habían poseído nociones universales.
9. T. de Aquino, S. Th., I, q. 15, a.1, co.
10. Aristóteles, *De anima*, III, 4; 429b, 31.
11. T. de Aquino, *De Veritate*, q. 18, a. 7, co. Esta doctrina se debe entender de modo genuinamente tomista. El intelecto humano es una tablilla donde todavía no hay nada *escrito*, entendido en acto, pero sí que posee el intelecto y la voluntad en potencia y todas las capacidades para entender ideas intelectas en acto. Traducción del latín mía.
12. T. de Aquino, siguiendo la medicina hasta el s. XIV, en vez de falta de desarrollo cerebral se refiere "al exceso de humedad"; pero la esencia sigue siendo la misma; los bebés de un mes no entienden en acto.
13. Aquino, *De Veritate*, q. 18, a. 8, co. Traducción del latín y paréntesis míos.
14. Vid. T. de Aquino, *Contra Gentiles*, lib. 2 cap. 60. Cursiva y paréntesis míos.
15. Vid. T. de Aquino, *De Veritate*, q. 18, a. 8, ad. 2. "Aunque el intelecto no se sirva de un órgano, sin embargo recibe el conocimiento de las potencias que se sirven de un órgano y por tanto su acto es obstaculizado por un impedimento o por un defecto de los órganos del cuerpo". Traducción mía.
16. T. de Aquino, *De ente et essentia*, cap.1. Paréntesis y cursiva míos.
17. T. de Aquino, S. Th., I, q. 16, a. 4, ad 2. Paréntesis y cursiva míos.
18. T. de Aquino, *Contra Gentiles*, lib. 2 cap. 76.
19. Vid. T. de Aquino, S. Th., I-II, q. 94, a. 2, co. Vid. Dewan, 1986, 89-90. Traducción mía.
20. Vid. T. de Aquino, S. Th., I-II, q. 94, a. 2, co.
21. Vid. García, 2001, 424-427.
22. T. de Aquino, *Contra Gentiles*, lib. 3, cap. 37. Traducción del latín mía.
23. Vid. Brock, 1988, 158-159. Traducción mía; vid. S. Th., I-II, q. 94, a. 4, co.
24. Vid. T. de Aquino, S. Th., I-II, q. 89, a 6, co. "La razón de ello es que antes de llegar a los años del discernimiento, la falta de edad, que impide el uso de la razón, le excusa (a uno) de pecado mortal; por lo tanto, le excusará mucho más del pecado venial si comete algo que por su género sea tal. Mas cuando hubiere empezado el uso de la razón, no es excusable de la culpa del pecado venial y mortal".
25. T. de Aquino, S. Th., I, q. 99, a. 1. co.
26. Vid. Henle, 1993, 247-248. Traducción y cursiva míos.
27. Vid. T. de Aquino, S. Th., I-II, q. 94, a. 2 & 4, co; vid. T. de Aquino, 1989, 732.
28. T. de Aquino, S. Th., I-II, q. 94, a. 4, co.
29. Vid. Sellés, 1991, 26. Paréntesis míos.
30. T. de Aquino, S. Th., I-II, q. 94, a. 2, co. Cursiva y numeración míos.
31. T. de Aquino, S. Th., I-II, q. 94, a. 4, ad 3.
32. T. de Aquino, S. Th., I-II, q. 94, a. 4, co.
33. Vid. T. de Aquino, *De Veritate*, q. 22, a. 6, co. "Querer el mal no es ni libertad ni parte de la libertad, aunque sea un cierto signo de libertad".
34. T. de Aquino, *Super Sent.*, lib. 2, d. 25, q. 1, a. 1, ad 3. Traducción, cursiva y paréntesis míos.
35. Vid. Brock, 1988, 158-159. Paréntesis y traducción míos.
36. T. de Aquino, S. Th. I-II, q. 94, a. 4, co. Cursiva mía.
37. T. de Aquino, *De Veritate*, q. 22, a. 6, co.
38. T. de Aquino, *Super Sent.*, d. 39, q. 1, a. 1, co. Traducción mía.
39. T. de Aquino, S. Th., I-II, q. 90, a. 4, co.
40. Vid. T. de Aquino 1956, 123. Paréntesis míos.
41. Vid. T. de Aquino 1989, 710-711. Paréntesis y cursiva míos.
42. T. de Aquino, S. Th., I-II, q. 91, a.2, co.
43. Vid. T. de Aquino, 1956, 80. Cursiva mía.
44. T. de Aquino, S. Th., I-II, q. 94, a. 4, co.
45. T. de Aquino, S. Th., I-II, q. 94, a. 4, ad.2.
46. Vid. T. Aquino, S. Th., I-II, q. 94, a. 4. Co. Paréntesis y cursiva míos.
47. Vid. Brock, 2005, 61-66. Traducción mía.
48. T. de Aquino, *Sententia Metaphysicae*, lib. 12, l. 7. Traducción, cursiva y paréntesis míos.
49. Vid. T. de Aquino, *De Veritate*, q. 16, a. 2, co. "La sindéresis es aquel principio permanente para resistir todo mal y asentir a todo bien". Traducción mía.
50. Vid. T. de Aquino, *De Veritate*, q. 16, a. 1, co. "La sindéresis es el hábito natural de los primeros principios prácticos, que son los principios universales del derecho natural". Traducción mía.
51. Vid. T. de Aquino, 2005, 2271. Traducción mía.

52. Vid. T. de Aquino, *Super Sent.*, lib. 2, d. 39, q. 3, a. 1, ad 1. "No se dice que la *sindéresis* se equivoque, sino que la conciencia se equivoque porque es como una conclusión (o aplicación al caso particular)". Traducción y paréntesis míos.
53. Vid. Royo, 2012 129-131.
54. T. de Aquino, S. Th., I-II, q. 94, a. 1, ad 2.
55. Vid. Palacios, 2013, 384-385.
56. Vid. García, 2001, 425.
57. Vid. Henle, 1993, 236. Traducción mía.
58. T. de Aquino, *Contra Gentiles*, lib. 2, cap. 65.
59. Vid. Coggi, 1997, 26-42. Traducción mía.
60. T. de Aquino, S. Th., I, q. 75, a. 2, co.
61. Vid. Lucas Lucas, 2007, 277-278. Traducción mía.
62. T. de Aquino, S. Th., I, q. 85. a. 7, co.

Referencias

- Abbot, A. *Neuroscience: The brain interrupted*. <http://www.nature.com/news/neuroscience-the-brain-interrupted-1.16831> [consulta: 13/11/2015]. Traducción mía del inglés.
- De Aquino, T. (1989). *Opera Omnia*. Vol. I-XI, París: Commissio leonina. Traducción mía del latín.
- . *Corpus Thomisticum*. <http://www.corpusthomicum.org/> [consulta: 10/05/2015]. Traducción mía del latín.
- . *Suma Contra Gentiles y El Ente y la Esencia*. <http://santotomasdeaquino.verboencarnado.net/> [consulta: 15/11/2015].
- . (1956). *Suma Teológica*. Madrid: BAC.
- . (2001). *Suma Teológica*. Madrid: BAC.
- . (2005). *De Veritate*. Milano: Bompiani. Traducción mía del italiano.
- Aristóteles. *De Anima* (III 4; 429b). <http://classics.mit.edu/Aristotle/soul.html> [consulta: 15/11/2015].
- Brock, S. (1988). *The legal character of natural law according to St Thomas Aquinas*. Toronto: University of Toronto Press. Traducción mía del inglés.
- . (2005). Natural inclination and the intelligibility of the good in Thomistic natural law. *Vera Lex*, 6 (1-2), 61-66. Traducción mía del inglés.
- Coggi, R. (1997). *La filosofia della natura*. Bologna: ESD. Traducción mía del italiano.
- Dewan, L. *St. Thomas, our natural lights, and the moral order*. <http://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CCEQFjAA&url=http%3A%2F%2Fpeople.stfx.ca%2Fwsweet%2FEM%2F02-1986%2FNo%25202%2520April%25201986%2520-%2520Dewan.pdf&ei=7fZpVeDgIMnaU-rFgJgF&usq=AFQjCNE np9pcR6-WhlkthpbAtabUt0s3LA> [consulta: 10/11/2015]. Traducción mía del inglés.
- García, J. (2001). *Metafísica Tomista. Ontología, Gnoseología y Teología Natural*. Pamplona: EUNSA.
- Henle, R. (1993). *The Treatise on Law*. Indiana: University of Notre Dame Press. Traducción del inglés mía.
- Lucas Lucas, R. (2007). *L'uomo. Spirito incarnato*. Torino: San Paolo. Traducción mía del italiano.
- Palacios, E. (2012). *Filosofía del saber*. Madrid: Encuentro.
- Royo, A. (2012). *Teología moral para seglares*. Vol. I. Madrid: BAC.
- Sellés, F. (1991). Razón teórica y razón práctica según Tomás de Aquino. *Anuario Filosófico*, 101, 26-27.

Augusto Trujillo Werner (augustotrujillowerner@gmail.com). Licenciado en Filosofía por la Universidad Gregoriana de Roma. Doctorando en la Universidad de Málaga, en las especialidades de Filosofía moral y Filosofía medieval. Calle Las Mimosas, 24. 4º B. (29016 Málaga).

Recibido: el lunes 4 de enero de 2016.
Aprobado: el miércoles 20 de enero de 2016.

